

**DISPOSICIONES RELEVANTES SOBRE COBERTURA DEL SEGURO DE MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A  
DE LA POLIZA Nro. 189332, 189339, 189333, 189353, 527565, 527570, 527574 Y 527577 CUYO TOMADOR ES BANCO ITAU URUGUAY S.A.**

**Vigencia:** Esta póliza adquiere fuerza legal desde la cero (0) hora del día fijado como comienzo de su vigencia hasta ocurrida alguna de las causales de terminación de la cobertura individual

**Nulidad del Contrato:** Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Tomador o por las Vidas Aseguradas, aun hecha de buena fe, que a juicio de peritos hubiere impedido el contrato o la aceptación de los seguros individuales, ó hubiere modificado las condiciones de los mismos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado de riesgo, hace nulo el contrato o los seguros individuales, según el caso.

**Personas asegurables (edades):** Son asegurables bajo esta Póliza las personas menores a 65 años y mayores a 18 años de edad al ingreso integrantes del grupo de afinidad regido por el Tomador especificado en las Condiciones Particulares de esta Póliza

**Riesgos cubiertos y beneficio:**

- **Fallecimiento accidental:** El capital que figura en el certificado correspondiente.
- **Incapacidad Total y Permanente:** El capital que figura en el certificado correspondiente
- **Incapacidad Parcial y Permanente:** El porcentaje del capital, según la tabla establecida en las Condiciones Generales de la Póliza. En ningún caso la suma de las indemnizaciones podrá superar el 100% del capital contratado en el certificado individual.
- **Fallecimiento a consecuencia de enfermedad por un 10% del capital asegurado,** siempre y cuando el mismo no ocurra a consecuencia de una enfermedad preexistente.

**Beneficiarios:** a falta de designación expresa por escrito, serán el cónyuge, o en su defecto los hijos habidos del matrimonio, o en su defecto los padres, o en su defecto los hermanos, o en su defecto los herederos legales.-

**Causales de terminación de la cobertura individual:**

1) El seguro de cada Vida Asegurada quedará rescindido o caducará en los siguientes casos: a. Por renuncia a continuar con el seguro; b. Por dejar de pertenecer al grupo de afinidad regido por el Tomador; c. Por rescisión o caducidad de la Póliza y d. Por alcanzar la Póliza el aniversario más próximo a la fecha en la que la Vida Asegurada cumpla los 65 años de edad.

2) Tanto la renuncia a que se refiere el punto a. como el retiro del grupo previsto en el punto b. del inciso precedente, serán comunicadas a la Compañía por intermedio del Tomador y el seguro quedará rescindido a la hora 24 del último día del mes en que se haya producido la renuncia o retiro del grupo, o del aniversario de la Póliza más próximo a la fecha en la que la Vida Asegurada haya cumplido los 65 años.

Se presumirá que la Vida Asegurada ha renunciado a continuar con el seguro, cuando al mismo no se le efectúe el descuento correspondiente a la prima de ese seguro y no se ingrese a la Compañía dicho importe en la forma y plazo previstos en este contrato. La Vida Asegurada dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar los descargos que estime pertinentes.

3) En cualquier caso de rescisión o caducidad de esta Póliza, caducarán, simultáneamente, todos los seguros individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

**Incapacidad:** A todos sus efectos se entenderá por incapacidad (total o parcial) la que sobrevenga como consecuencia de un accidente y constituya un estado terminal irreversible y definitivo y en ningún caso una etapa de un proceso evolutivo.

**Edad máxima de permanencia:** 65 años

**Riesgos no cubiertos:**

Las indemnizaciones previstas en esta Póliza no se concederán si la muerte o la incapacidad permanente de la Vida Asegurada es originada, influida, producida por, resultante de, o que tenga relación con:

- a) Enfermedad corporal o mental o consecuencia de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por el presente beneficio, accidentes ocasionados por ataques cardíacos o epilépticos, síncope y los que se produzcan en estado de embriaguez o mientras la Vida Asegurada se encuentre bajo la influencia de drogas.
- b) Infecciones bacterianas (con excepción de las infecciones piogénicas que acontezcan como resultado directo de una herida accidental); epidemias o envenenamientos.
- c) Lesiones que la Vida Asegurada sufra en acto de guerra (medie o no declaración de guerra), invasiones, hostilidades, guerra civil, actos de enemigo extranjero, acciones bélicas, incluyendo la explosión accidental y/o la explosión intencional de armas de guerra, durante la guerra o como resultado directo de una guerra anterior; revolución; rebelión; huelgas; alborotos populares; insurrecciones; motines o conmociones civiles y actos de terrorismo. Se entiende por actos de terrorismo al acto (con o sin el uso de violencia o fuerza) o la amenaza o la preparación de dicho acto por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que procedan por su

propia cuenta o en nombre de o en relación con alguna(s) organización(es) o gobierno(s):

a) cuyo fin sea, o que de hecho logre, intimidar o influenciar a un gobierno de jure o de facto, o al público, o a un sector del público, o afectar a algún sector de la economía y

b) que por su índole o contexto se cometa en relación con motivos políticos, sociales, religiosos, ideológicos o causas u objetivos similares.

Esta exclusión de actos de terrorismo abarca cualquier clase de pérdidas, daños, costes o gastos que directa o indirectamente sean causados por, o que resulten de, o que tengan relación con cualquier:

I. acto de terrorismo sin que importe qué otra causa o evento haya contribuido, simultáneamente o en cualquier otra secuencia, al siniestro, o

II. acción que se ejecute para controlar, prevenir o detener un acto de terrorismo o que de alguna manera tenga relación con dicho acto.

d) La muerte o los daños sufridos por los miembros de las Fuerzas Armadas regulares, tengan o no un puesto permanente. Esta exclusión no es aplicable a las Vidas Aseguradas miembros de las Fuerzas Armadas que se vean afectadas por un accidente que no tenga relación con actividades militares.

e) La muerte o los daños y lesiones ocurridos en riñas o desafíos o actos delictuosos en los que participe directamente la Vida Asegurada por culpa de él mismo o de su Beneficiario.

f) Lesiones causadas a sí mismo por la Vida Asegurada o causadas por su Beneficiario, así como el suicidio o la tentativa de suicidio.

g) Asalto u homicidio intencional en la persona de la Vida Asegurada realizado por su Beneficiario.

h) Lesiones o muerte de la Vida Asegurada por participar en certámenes de cualquier clase de vehículos.

i) Accidentes de navegación aérea, salvo cuando la Vida Asegurada viajare como pasajero en aeronaves que pertenezcan a una línea regular comercial, legalmente establecida y autorizada para el servicio de transporte de pasajeros y cuyos aviones estén equipados con los instrumentos de radionavegación y que aterricen sólo en aeropuertos con pistas pavimentadas donde se encuentre personal de tierra especializado.

j) Accidentes causados por realizar actos notoriamente peligrosos, no justificados por necesidades profesionales.

k) Accidentes causados por infracciones a leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos públicos o particulares relativos a la seguridad de las personas.

l) La muerte o la incapacidad ocasionadas por accidentes relacionados con energía atómica, fisión nuclear o fusión, o radiactividad.

ll) Intervención en las pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.

m) Participación como conductor o integrante de equipo en competencias de pericias o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos).

n) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos. Escalamiento de montañas o práctica de paracaidismo o aladeltismo.

ñ) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey, domador de potros o fieras o de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas.

Sin perjuicio de la información contenida en el presente documento, puede accederse a las Condiciones Generales de la Póliza, que se encuentra en la sede central de BANCO ITAU URUGUAY S.A. si lo considera necesario a efectos de obtener la información completa y detallada de la cobertura.